JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE OSORIO SARMIENTO C.C.1.065.807.943
DEMANDADO: SALLY PALOMINO GARCÍA C.C.49.777.860
EDGAR MIGUEL BELEÑO JIMÉNEZ. C.C. 18.969.365
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00281-00.-
FECHA: 29 DE MAYO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 26/04/2023

Visto el pase al despacho que antecede y revisada la subsanación, evidencia el juzgado que la demanda junto con el título ejecutivo (PAGARE), cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y ss del C. G. P. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de ANDRÉS FELIPE OSORIO SARMIENTO C.C.1.065.807.943 contra SALLY PALOMINO GARCÍA C.C.49.777.860 y EDGAR MIGUEL BELEÑO JIMÉNEZ. C.C. 18.969.365 para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL:

La suma de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($109.000.000)., por concepto de capital consignado en el pagare pagaré No. 78316647.

b) INTERESES CORRIENTES

La suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 11.874.907,95.) por concepto de intereses corrientes sobre el capital insoluto contenido en el pagare pagaré No. 78316647, desde 01 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

c) INTERESES DE MORA

Por intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre el capital contenido en el pagare pagaré No. 78316647, desde el 01 de julio del 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancele en su totalidad.

SEGUNDO: COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

TERCERO: Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que

será en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del C.G.P, y/o D. L 2213 del 2022–

TERCERO: Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del C.G.P, y/o D. L 2213 del 2022.

CUARTO: En cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario, póngase en conocimiento de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" el presente mandamiento de pago, informándole la clase de título-valor, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con sus identificaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

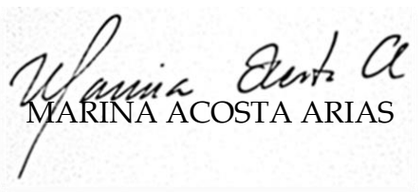

MARINA ACOSTA ARIAS

MAFER
Rad. 20001-31-03-003-2023-00281-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado No.026 Hoy 30 D EMAYO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria